



Resolución de Unidad de Administración

N° 073-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 2056-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, los Informes N° 1148-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP y N° 0118-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV, ambos del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorándum N° 2204-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 001-2022/AMJ de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de fecha 15 de setiembre de 2018, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad conservación, oportunidad y destino, en el marco de la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;



Resolución de Unidad de Administración

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo numeral 31.1 del artículo 31° señala respecto a la gestión de los bienes muebles patrimoniales que *“Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre”*;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la mencionada Directiva establece: *“La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”*;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva precedente refiere que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.1, *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”* cuyo numeral 44.2 del artículo 44° señala respecto a la gestión de almacenamiento que *“La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.”*;

Que, esta jefatura considera procedente la emisión de una Resolución para conformar la Comisión de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Programa Nacional de Saneamiento Rural al 31 de diciembre de 2022, conforme lo propone el Coordinador de Área del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, en virtud de las funciones a cargo de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, establecidas en su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y estando acorde a la competencia de la OGA o quien haga sus veces en la entidad, siendo la Unidad de Administración del PNSR, acorde a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Resolución de Unidad de Administración

Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 0004-2021-EF/54.1, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución de Unidad de Administración;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal, Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y Área de Contabilidad de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Inventario 2022, encargada de efectuar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Rural, al 31 de diciembre de 2022, la misma que estará conformada por los siguientes representantes:

REPRESENTANTE DE:	TITULAR	CARGO	SUPLENTE
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	MARY ROSA REÁTEGUI RAMIREZ	PRESIDENTE	CARLOS HUMBERTO RIVERA SHUPINGAHUA
ÁREA DE CONTABILIDAD	LUZ MARISOL URETA VILA	MIEMBRO	GISELA MENDOZA BRAVO
ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	JOHNNY DELFIN GONZÁLES TRINIDAD	MIEMBRO	SUZANNE EMILY MONZÓN PONCE DE LEÓN

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente, quienes deberán cumplir bajo responsabilidad las funciones, actividades y plazos previstos en la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- OTORGAR a la Comisión de Inventario 2022, encargada de efectuar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Rural, al 31 de diciembre de 2022, conformada por la presente Resolución, un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad que proceda a instalarse y presentar el Plan de Inventario y Cronograma de Actividades, el mismo que será aprobado por la Unidad de Administración.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Comisión de Inventario 2022, responsable de efectuar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Rural, al 31 de diciembre de 2022, solicite la participación del Órgano de Control Institucional en la toma de Inventario, en calidad de veedor.



Resolución de Unidad de Administración

Artículo 5°.- DISPONER que todas las Unidades, Áreas y Programas a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural brinden las facilidades, información y apoyo necesario para que la Comisión de Inventario 2022, cumpla de manera efectiva con las funciones encomendadas.

Artículo 6°.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Rosana Alegría Gómez
Jefa de Unidad de la Unidad Administración del
Programa Nacional de Saneamiento Rural